

DOCUMENTO GREMIAL

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES COMPLEJAS

Junio de 2018.-

Lxs maestrxs y profesorxs estamos prioritariamente comprometidxs en la defensa y garantía de los derechos de lxs alumnos en el marco de la Ley de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. En ese contexto, realizamos la necesaria revisión de la normativa de manera tal que no recaiga en ningún docente la tarea de efectuar denuncia alguna ante el Ministerio Público de la Acusación –como prescribe el Dec. 2288/16-, sino que esta responsabilidad quede restringida a la figura de cada Delegadx Regional del Ministerio de Educación.

Considerando las situaciones complejas que lxs docentes debimos y debemos atravesar al momento de comunicar un hecho que vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes, presentamos un procedimiento de actuaciones ante estas circunstancias, que se pone a consideración de los cuerpos orgánicos de AMSAFE.

Comisión Directiva Provincial de Amsafe.

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE IDENTIDAD DE DOCENTES QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE CONFIGURE UN DELITO. FORMULACIÓN DE DENUNCIA PENAL.

I- ELABORACIÓN DEL ACTA:

Cuando la Dirección Escolar tome conocimiento de una situación en la cual niños, niñas y adolescentes resultaren víctimas o testigos de violencia, abuso sexual o cualquier otro delito, en forma inmediata deberá elaborar un Acta que contenga los siguientes datos:

1. Narrativa textual de los dichos de la niña, niño o adolescente.
2. Narrativa descriptiva de los hechos que rodean el caso y de los cuales se tomó conocimiento.
3. Documentos o elementos relacionados con el hecho que ayuden a realizar el abordaje en caso de poseerse.

II- RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y ELEVACIÓN DEL ACTA

1. El Acta mencionada en el punto anterior deberá realizarse en doble ejemplar:

a) El ejemplar 1 deberá contener la mención de los/as docentes que tomaron conocimiento del hecho y/o testigos si los hubiere con sus respectivas firmas y se introducirá en un sobre cerrado a los fines de resguardar la identidad personal de los/as firmantes. El sobre cerrado quedará resguardado en la Sede de la Delegación Regional de Educación. Se deja establecido que dicho sobre sólo será abierto en caso de requerimiento efectuado por parte del Ministerio Público de la Acusación y/o autoridad judicial competente.

b) El ejemplar 2 no contendrá mención de nombre propio alguno de docentes y sólo se rubricará con el sello del establecimiento.

2. En forma inmediata a que se tomó conocimiento del hecho o del relato, la Dirección escolar deberá elevar a la Supervisión Escolar por el medio más rápido con el que cuente el establecimiento el ejemplar 1 y el ejemplar 2 en las condiciones mencionadas en el punto anterior.

III- INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá:

1. Recibir el ejemplar 2 y verificar que la misma cumpla con las formalidades y especificaciones detalladas en los puntos anteriores.
2. Formar expediente con el ejemplar 2 si la urgencia lo permite.

3. Elevar a la Delegación Regional de Educación el ejemplar 1 en sobre cerrado para su resguardo hasta el momento procesal oportuno.

4. Dar intervención al Equipo Interdisciplinario Socioeducativo de la Delegación Regional de Educación con el ejemplar 2 con el expediente formado si se pudiere.

5. Las actuaciones vinculadas a cada situación deberán quedar igualmente resguardadas en la Sede de la Delegación Regional de Educación.

6. En caso de que por cualquier motivo no resulte factible la intervención en el momento de la Supervisión competente, se avocará la Jefatura de Supervisión que corresponda.

IV- FORMULACIÓN DE DENUNCIA

Si resulta necesario realizar la denuncia penal, se procederá de la siguiente manera:

1. La Delegación Regional de Educación utilizando el ejemplar 2 elaborará el escrito de denuncia penal.

2. El escrito de denuncia penal deberá contener la mención expresa de que la Delegación Regional de Educación tiene en su poder y a disposición del Ministerio Público de la Acusación el ejemplar 1.

3. La Delegación Regional de Educación deberá suscribir la denuncia formulada y garantizar su presentación material.

V- El procedimiento establecido es sin perjuicio de los establecido en la Ley Nacional Nº 26.061 y las leyes provinciales 12.967 y 11.529, considerándose incorporado a todos sus efectos a la "Guía de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar".